CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, LA C. LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO; A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICOS SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS EN PLENITUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IAAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GOMEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- Que los Servicios de Salud del Estado de Colima es un organismo público descentralizado del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido en el Decreto número 227, publicado el 26 de octubre de 1996, en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima"; el cual tiene por objeto la organización y operación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, como lo establecen los artículos 1° y 2° del Decreto de su creación.

I.2.- Que la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y de la Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, tiene la atribución de representar legalmente a **"EL ORGANISMO"** en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, como apoderado para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades legales, de conformidad al artículo 9º, fracciones I, IX, y XVI del referido Decreto número 227, que crea al

Organismo, así como del artículo 20, fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior del mismo Organismo, publicado el 14 de Julio del año 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

I.3.- Que le corresponde a los Servicios de Salud del Estado de Colima, entre otras funciones, promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación de profesionales, especialistas, técnicos y demás personal del organismo, en coordinación con las Instituciones Educativas, de conformidad a la fracción VII, del artículo 2° del referido Decreto No. 227 del citado Reglamento Interior.

I.4.- Además, los Servicios de Salud del Estado de Colima, tiene entre otras atribuciones, el realizar todas las acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, de conformidad a la fracción V, del artículo 2° del citado Decreto No. 227 del referido Reglamento Interior.

I.5.- Los Servicios de Salud del Estado de Colima, señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Liceo de Varones, esquina Dr. Rubén Argüero Sánchez, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, de la ciudad de Colima, Colima.

II.- DECLARA "EL IAAP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines. Creado mediante decreto de Ley N. 104 Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, publicado el 11 de septiembre del 2004.

II.2.- Este organismo tiene por objeto coordinar todas las acciones públicas a favor de los adultos en plenitud, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar, y evaluar estrategias y programas que se deriven de ellas en los términos del artículo 14, fracciones IV, V y XIV de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud, así como el artículo 17, fracciones I, VI y VII del Reglamento de la citada Ley.

II.3.- Que su representante, la C. Blanca Estela Acevedo Gómez, quien tiene carácter de Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, con facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos, 25 fracciones I y VII de la Ley Para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima; artículo 20 del Reglamento Interno del Instituto para la

Atención de los Adultos en Plenitud, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, con fecha 20 de Enero de 2019.

II.4.- Que el objetivo general del Instituto es impulsar y permitir la operatividad de la Ley en materia, así como saber de la importancia del adulto en plenitud en la vida económica y social, aunado a la unificación de criterios con las demás instituciones que den servicio a los adultos en plenitud, elaborando conjuntamente planes, proyectos y programas para brindar apoyo integral.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, código postal 28070, sito en Complejo de Asistencia Integral para Grupos Vulnerables, en la ciudad de Colima, Colima.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

A. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio para todos los efectos legales, y que dicha facultad, no les ha sido revocado ni limitado por autoridad competente alguna.

B. Que es su voluntad libre y espontánea, celebrar el presente Convenio de Colaboración a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos con la finalidad de participar en proyectos que beneficien a la sociedad colimense, específicamente a los adultos mayores.

C. Las partes están de acuerdo en integrar una coordinación para lograr el eficaz cumplimiento del objetivo planteado en este documento, misma que para este acto nombran y autorizan como responsables de enlace:

Por **"EL ORGANISMO"**, a la **Dra. Viridiana Rangel Salgado**, En su calidad de Encargada del Departamento de Enfermedades Crónicas y Envejecimiento, de los Servicios de Salud.

Por **"EL IAAP"**, a la **Licda. en Psicología Maira Margarita Preciado Zaragoza**, En su calidad de Psicóloga del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud.

Por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos para la colaboración y coadyuvancia, así como la vinculación de proyectos y compromisos de gobierno que beneficien a las personas adultas mayores de la sociedad colimense, a efecto de emprender acciones conjuntas y beneficiar su calidad de vida, superación y desarrollo social; a través del desarrollo y prestación de servicios profesionales médicos, programas de capacitación y cursos para la prevención y atención, a beneficio de la salud de las personas adultas mayores, reafirmando los objetivos de **"LAS PARTES"**

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS:

a) **"EL IAAP"** realizará la correspondiente difusión para la obtención de participación de los adultos mayores mediante los Comités Municipales, medios de comunicación y redes de colaboración con dependencias gubernamentales y no gubernamentales.

b) **"EL ORGANISMO"** proporcionará el personal especializado para la impartición de los cursos, capacitaciones y actividades que se programen a beneficio de las personas Adultas Mayores.

c) **"LAS PARTES"** Elaborarán y proporcionarán materiales didácticos formativos e informativos que promuevan una cultura del cuidado a la salud y bienestar de las personas Adultas Mayores.

d) **"LAS PARTES"** Intercambiarán información relacionada con el objeto del presente convenio para con ello enriquecer sus acervos y el Sistema Integral del Instituto para la Atención a los Adultos Mayores.

TERCERA.- PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. "LAS PARTES" en la medida de sus posibilidades realizarán programas de actividades en beneficio de los adultos

mayores, los cuales podrán versar de manera enunciativa mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- Capacitación al personal del Instituto en salud integral para una adecuada orientación a la Población Adulta Mayor (PAM)
- Brindar las herramientas básicas de autocuidado a los integrantes de grupos cautivos en el IAAP, así como PAM que se concentra en actividades masivas de entrega de apoyos.
- Facilitar acciones de prevención (detección de factores de riesgo para ECNT, salud mental, osteoporosis, caías, incontinencia urinaria y sintomatología prostática, salud reproductiva, sensibilización en la detección de cáncer, salud bucal, vacunación, violencia, saneamiento básico) y en caso procedente, afiliación al seguro popular de PAM por medio de módulos en actividades masivas.

CUARTA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

1.- Participar en la medida de sus posibilidades, financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades establecidas en el presente convenio.

2.- Participar en los programas que impulse la otra parte a beneficio de las personas adultas mayores, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.

QUINTA.- DE LA RELACION LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización conjunta de los programas y cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por los **"EL ORGANISMO"** y **"EL IAAP"**, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a las otras como patrón sustituto u obligado solidario.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre baja la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su